



## TÉRMINOS DE REFERENCIA

### CONVENIO FGN/CND

CONSULTOR CONTADOR PÚBLICO  
DPTO FINANCIERO CONTABLE  
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

### Servicio de Consultoría

#### 1. Antecedentes y Justificación

Con fecha 21 de diciembre de 2017 se celebró un convenio entre la Fiscalía General de la Nación (FGN) y la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND), el cual se encuentra vigente, y tiene por objeto establecer los contenidos y el alcance de la cooperación entre las partes a los efectos de la administración de los fondos transferidos por la Fiscalía a la CND y de la realización, por ésta, de contrataciones y compras de bienes y servicios por cuenta y orden de la Fiscalía General de la Nación, a fin de colaborar en la ejecución de las actividades a realizar por ésta.

La FGN no cuenta con los recursos humanos suficientes dentro del Departamento Financiero Contable, específicamente de un profesional responsable de la elaboración de los estados financieros de la Institución, según lo dispuesto por el art. 21 lit F de la ley 19.483 del 5 de enero de 2017.

Por tanto, se entiende pertinente solicitar el apoyo de la CND para la contratación de un profesional Contador Público.

#### 2. Objeto de la contratación

En el marco del referido convenio se requiere la contratación de 1 (un) Consultor Contador Público responsable de la elaboración de los estados financieros de la Fiscalía General de la Nación correspondientes a los ejercicios finalizados al 31 de diciembre de 2022, 31 de diciembre de 2023 y al 31 de diciembre de 2024, de acuerdo a la normativa contable aplicable, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 21 lit F de la ley 19.483 del 5 de enero de 2017.

### 3. Alcance del trabajo

- Análisis y conciliación de saldos contables.
- Realización de los ajustes que pudieran corresponder.
- Elaboración de los estados financieros de los ejercicios 2022-2023-2024, a partir de los estados financieros del ejercicio 2021.
- Conciliación entre el resultado patrimonial y el presupuestal para cada ejercicio.

### 4. Principales actividades y funciones

La persona contratada deberá llevar adelante las actividades que sean necesarias para la presentación de los estados financieros correspondientes a los ejercicios 2022, 2023, 2024, sin perjuicio de otras que pudiesen surgir vinculadas al logro del objetivo planteado.

### 5. Perfil – Requisitos excluyentes y comprobantes:

- Formación excluyente: Título de Contador Público expedido por la Universidad de la República o similar reconocido por el MEC. Manejo de office y herramientas informáticas, presentando la documentación correspondiente.
- Experiencia mínima requerida: Cinco (5) años de desempeño en posiciones similares acreditada a través de notas debidamente firmadas por los organismos o empresas en donde prestó el servicio.
- Otros requisitos a valorar - Formación:
  - Diploma, Posgrado o Maestría en temas afines a la consultoría a realizar.
- Otros requisitos a valorar - Experiencia:
  - Experiencia en sistemas integrados de gestión.
  - Experiencia en elaboración de estados financieros para el sector público.
- Competencias Clave:
  - Orientación a resultados.
  - Buena comunicación con el equipo de trabajo.
  - Comportamiento ético con el servicio público.
  - Trabajo en equipo.
  - Compromiso, Iniciativa.
  - Adaptabilidad y flexibilidad.
  - Tolerancia al trabajo bajo presión.
  - Planificación y organización.
  - Liderazgo.

## 6. Supervisión y Coordinación

La supervisión estará a cargo de la Dirección del Departamento Financiero Contable, quien establecerá las prioridades y productos a desarrollar. Previo al inicio de la consultoría se establecerá el cronograma de ejecución de tarea, estableciendo 4 entregables.

## 7. Derecho de propiedad y Confidencialidad

La información por producir y/o recopilar, de carácter confidencial, es propiedad de la FGN, por lo que queda prohibida su divulgación por cualquier medio escrito, visual, virtual o verbal. Asimismo, los instrumentos de recopilación de información son propiedad de la FGN, por lo que no podrán ser utilizados por el profesional contratado más allá de los objetivos de esta consultoría. El profesional contratado que ofrece los servicios se compromete de esta forma a no revelar, utilizar, emplear, copiar, reproducir o explotar de forma alguna, los resultados de esta consultoría por cualquier medio. Toda la información generada será para uso exclusivo de la FGN.

## 8. Plazo de contratación

El plazo será de 7 meses a partir de la firma del contrato.

## 9. Régimen

La contratación se realizará a través de un contrato de consultoría. Las reuniones de trabajo serán en la sede central de la FGN, Paysandú 1283, Montevideo, a las cuales el consultor deberá concurrir, cada vez que se lo cite.

## 10. Monto total de la consultoría

El monto total a pagar por la presente consultoría asciende a \$ 505.000 (pesos uruguayos quinientos cinco mil) más IVA por todo concepto.

## 11. Requisitos y forma de pago

Los pagos se efectuarán de acuerdo al siguiente detalle, en los plazos establecidos en el cronograma que se acuerde:

Entregable 1 – 10%

Entregable 2 – 30%

Entregable 3 – 30%

Entregable 4 – 30%

Contra entrega de la siguiente documentación:

- Factura al día (contado, o a crédito adjuntando el recibo de la misma), previa exhibición, de los Certificados Únicos de BPS, DGI y BSE (si corresponde); y estar al día en el pago de tributos que estas instituciones administran y que fueren aplicables.
- Certificado de la CJPPU y Fondo de Solidaridad que acredite estar al día con estos organismos (si corresponde).
- Se retendrá el 60% del impuesto al valor agregado (IVA) y pagará el 40% restante al consultor. Se entregará certificado por el monto retenido en formato electrónico.
- Se retendrá el 7% por concepto de IRPF cuando el monto facturado supere las UI 10.000.
- Los pagos a la persona contratada se realizarán mediante la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND), ente que gestiona los fondos del Proyecto, quién actúa como agente de retención en caso de corresponder. El pago se realizará mediante transferencia bancaria a nombre de la persona seleccionada.

## 12. Postulaciones

Las postulaciones se deberán remitir en formato electrónico **hasta el 20 de mayo de 2025** a las 17:00 horas de Montevideo a la siguiente dirección: [desarrollo.humano@fiscalia.gub.uy](mailto:desarrollo.humano@fiscalia.gub.uy) con el asunto: Ref: Llamado consultor Contador Público:

- Currículum Vitae.
- Documentación que acredite formación y experiencia laboral.
- Copia de documento de identificación.

## 13. Procedimiento de Selección y Calificación

Se conformará una Comisión de Calificación, la que tendrá las siguientes tareas:

- Evaluar a los postulantes, una vez recibidas las postulaciones, la Comisión procederá a calificar a las mismas.

- La Comisión de Calificación elaborará el Informe correspondiente, con los resultados finales de evaluación de los postulantes y conformara la lista de prelación que tendrá una validez de 12 meses

#### 14. Incompatibilidades

El consultor al momento de su contratación deberá de cumplir con los siguientes requisitos y normativa vigente:

- La persona contratada no podrá ser funcionario del Estado, Gobiernos Departamentales, Entes y Servicios Descentralizados, cualquiera sea la naturaleza del vínculo (remunerado o no), o contratado bajo cualquier modalidad por dichas personas públicas estatales, a excepción de docente en la enseñanza pública.

- Art. 9 Ley N° 17.556: “El Estado no podrá celebrar o financiar contratos de cualquier naturaleza que impliquen de alguna forma la prestación de un servicio de carácter personal con quienes, habiendo revestido el carácter de funcionarios públicos, se hubieren acogido como tales al beneficio jubilatorio. Exceptúense de esta prohibición aquellas contrataciones que tengan por objeto la prestación de servicios de docencia directa en organismos de enseñanza pública”.

- Art. 9 Ley N° 17.678: “Declárase con carácter interpretativo que las contrataciones o modificaciones de contratos celebradas o financiadas por el Estado con personas que, habiendo revestido el carácter de funcionarios públicos, se hubieran acogido como tales al beneficio jubilatorio, no se encuentran comprendidas en la prohibición dispuesta por el artículo 9º de la Ley No. 17.556, de 18 de setiembre de 2002, en tanto el vínculo contractual original sea anterior a la vigencia de la citada norma legal. Exceptúese de la prohibición establecida en el artículo 9º de la Ley No. 17.556, de 18 de setiembre de 2002, las contrataciones o modificaciones de contratos celebradas o financiadas por el Estado con personas que habiendo revestido el carácter de funcionarios públicos se hubieran acogido como tales al beneficio jubilatorio siempre que se suspenda la percepción del referido beneficio por el plazo que dure la relación contractual”.

- Art. 4 Ley N° 18.172 en la redacción dada por la Ley N° 19.149: “Las personas que hayan sido destituidas como consecuencia de la comisión de falta administrativa grave mediante decisión firme, o incumplimiento de sus obligaciones, sea en condición de funcionario público, o bajo cualquier otra modalidad de vinculación, previo sumario administrativo cuando correspondiere, o que hayan sido inhabilitadas como consecuencia de sentencia penal ejecutoriada, no podrán ser objeto de una nueva designación o contratación pública.

Se exceptiona del inciso anterior a aquellas personas que hayan sido destituidas por razones políticas, sindicales o mera arbitrariedad en el período comprendido entre el 27 de junio de 1973 y el 28 de febrero de 1985.”.

- Art. 10 Ley Nº 18.834: “(...) La persona seleccionada deberá cumplir con los siguientes requisitos: A) No ser funcionario público, excepto los docentes y el personal médico quienes podrán ser contratados siempre que no superen en conjunto las sesenta horas semanales, ni haya superposición en los horarios.

C) En ningún caso la persona seleccionada podrá poseer vínculos familiares con cualquier persona que tenga un contrato vigente con FGN con una función superior o subordinada en la vía jerárquica a la del contrato a suscribir. Se entiende por tal, ser cónyuge, concubino o concubina o tener un vínculo de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad.

#### 15. Una vez seleccionado al consultor se le solicitará:

- Certificado Único de DGI
- Certificado Único de BPS y CJPPU si corresponde
- Certificado de estar al día con “Fondo de Solidaridad”, si corresponde.
- Constancia CJPPU si corresponde. Tener en cuenta que los afiliados a la CJPPU también deben estar inscriptos en el BPS.
- “Según lo dispuesto por la Ley Nº 18.731 del 7 de enero de 2011 y su Decreto Reglamentario Nº 221/011 del 27 de junio de 2011, los titulares de servicios personales fuera de la relación de dependencia residentes se agregaron a partir del 1º de julio de 2011, a los trabajadores dependientes en su obligación de aportar al Fondo Nacional de Salud (FONASA).
- Dichos contribuyentes, como cualquier otro contribuyente, pueden solicitar a BPS el certificado que indica que se encuentra al día en sus aportes y demás obligaciones ante BPS.”
  - Fotocopia de inscripción ante el BPS o constancia Web (con usuario BPS), formulario “Situación de Contribuyentes y Empresas”.
  - Fotocopia de inscripción ante DGI o constancia Web, (con usuario DGI), formularios Nro. 6951 y 6906.
  - Constancias de Voto (Generales y Departamentales, cuando corresponda).